



CONVOCATORIA

Desde alturas escarpadas, cinceladas por los dioses, arriba de las nubes, a un paso del cielo; las mujeres oaxaqueñas tocan filamentos del misticismo que las arraiga a su historia y cotidianidad. Son depositarias de pensamientos, saberes y acciones. Con sus ideas y propuestas, han contribuido en la organización social, la conservación de las lenguas originarias, las tradiciones, la protección de la riqueza natural y el medio ambiente, la danza, la poesía, la música y la gastronomía de sus comunidades.

Este Año de la Mujer Indígena, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Comité Organizador de la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, a través de la Secretaría de las Culturas y Artes, invita a las mujeres indígenas, afromexicanas y mestizas, que habitan los municipios de las ocho regiones del estado de Oaxaca, a participar en la convocatoria para elegir a la Diosa Centéotl 2025, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LAS PARTICIPANTES

1. La autoridad municipal conformará, aprobará y/o ratificará en sesión de cabildo o en asamblea, de manera plural, democrática, con perspectiva de género e interculturalidad, una Comisión Cultural Comunitaria, la cual estará integrada por al menos cinco personas que sean portadoras de su identidad y con conocimiento cultural en tradiciones, organización social, historia, danza, música y valores comunitarios; quienes pueden ser: integrantes de consejos de ancianos, ancianas, tatamandones, agentes culturales, cronistas, entre otros; debiendo

levantar el acta de cabildo o asamblea, la cual asumirá funciones en la presente convocatoria; tal y como lo establece el numeral 7 de la base primera de esta convocatoria.

2. La Comisión Cultural Comunitaria elegirá a la representante de su municipio que participará en la selección de la Diosa Centéotl 2025, considerando lo siguiente:

- Participación en actividades de promoción y difusión de la cultura e historia de su comunidad.
- Participación en acciones o valores culturales



Diosa Centéotl

2025

de su comunidad: ayuda colectiva, tequio, desempeño de cargos comunitarios y otros.

c) Participación en actividades para la preservación del patrimonio cultural inmaterial, material o biocultural de su comunidad: danza, música, lengua indígena, artesanías, cocina tradicional, medicina tradicional y otros.

3. No se deberá limitar la participación de las mujeres por razones de su estado civil, religión, color, ideología, origen étnico, condición social o económica, o por alguna discapacidad.

4. La autoridad municipal sólo podrá inscribir a una representante, quien será la que asista al proceso de elección.

5. La participante deberá ser mayor de 18 años de edad, nacida y originaria del municipio al que representa, con residencia mínima de tres años de antigüedad al momento de su inscripción.

6. Las mujeres inscritas en emisiones anteriores no podrán participar en la presente convocatoria.

7. La Comisión Cultural Comunitaria, después de haber realizado la elección de la Diosa Centéotl de su municipio, levantará un acta de dictamen con el resultado, el cual hará llegar a la autoridad municipal, quien a su vez hará la inscripción ante la Secretaría de las Culturas y Artes.

II. DE LA INSCRIPCIÓN

Será a partir de la publicación de esta convocatoria. La inscripción de la participante deberá entregarse de manera presencial por la autoridad municipal, mediante un expediente en físico que contenga los siguientes documentos:

a) Formato 1. Inscripción de la participante, firmado y sellado por la autoridad municipal; para ello, es necesario anexar los siguientes documentos:

- 1.- Copia del acta de nacimiento.
- 2.- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

3.- Constancia de origen y vecindad emitida por la autoridad municipal.

4.- Fotografía tamaño postal a color, ataviada con la indumentaria tradicional de su comunidad.

b) Formato 2. Semblanza de la participante.

Los formatos a los que se refiere esta base segunda podrán ser descargados en la página de la Secretaría de las Culturas y Artes: www.oaxaca.gob.mx/seculta.

c) Acta original de cabildo de la integración de la Comisión Cultural Comunitaria y el acta original del dictamen de elección de la representante, firmada por todos los integrantes de dicha comisión.

d) La participante deberá asistir acompañada por una persona mayor de 18 años de edad, para asistirle en todas y cada una de las actividades que requiera para su participación en el proceso de elección. La o el acompañante deberá proporcionar y anexar copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte) en el expediente físico de inscripción.

e) El traslado de ida y retorno a la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la participante y su acompañante, así como los gastos originados por la indumentaria y otros elementos que requiera la participante, serán cubiertos por la autoridad municipal.

f) El expediente físico completo será entregado de manera presencial en la oficina de la Dirección de Promoción a las Manifestaciones Artísticas y Culturales Comunitarias, sita en Tercera Privada de Pinos No. 105, Col. Reforma, C.P. 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, hasta el 24 de abril de 2025.

Para mayor información, comunicarse al número telefónico: 951 501 20 82, o al correo: diosacenteotl2025@gmail.com.

g) La autoridad municipal que entregue el expediente completo, en tiempo y forma, se considerará inscrita. La omisión de algún requisito señalado en esta convocatoria causará la nulidad de la solicitud de inscripción.





Diosa Centéotl

2025

III. DEL EVENTO

1. El proceso de elección se realizará en dos etapas: los días 20 y 21 de junio de 2025, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2. La Secretaría de las Culturas y Artes, de acuerdo con el itinerario, proporcionará únicamente a las participantes y acompañantes: transporte local, hospedaje y alimentación durante los días 20 y 21 de junio de 2025.
3. Durante las dos etapas, las participantes portarán necesariamente la indumentaria tradicional de su comunidad.
4. El orden de participación en el proceso de selección se definirá mediante un sorteo que se realizará previo a las dos etapas.

IV. DE LAS ETAPAS Y TEMAS DE PARTICIPACIÓN

a) Primera etapa: La participante contará con un tiempo de tres minutos para exponer alguno de los siguientes temas, que se le asignará mediante sorteo:

- I. Contexto social y territorial de su municipio.
- II. Identidad cultural, prácticas culturales, y costumbres de su municipio.
- III. Acciones culturales que realiza en beneficio de su comunidad o municipio.
- IV. Empoderamiento social, político y económico de la mujer en su comunidad o municipio.

b) Segunda etapa: La participante contará con un tiempo de tres minutos para desarrollar uno de los siguientes temas que se le asignará mediante sorteo:

- I. Organización social y valores de su comunidad.
- II. Lenguas originarias de su municipio y su contexto social.
- III. Patrimonio cultural material e inmaterial de su municipio.

V. JURADO CALIFICADOR

- a) El Comité Organizador de la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025, a través de la Secretaría de las Culturas y Artes, designará a un jurado calificador que estará integrado por cinco mujeres, quienes deberán contar con una trayectoria reconocida y tener el conocimiento sobre la historia y la riqueza cultural del estado de Oaxaca.
- b) El fallo del jurado calificador será inapelable.
- c) La participante elegida como Diosa Centéotl 2025 recibirá en el acto un cetro de reconocimiento. Sus actividades culturales representativas las ejercerá durante el período de un año.
- d) La Diosa Centéotl 2025, junto con el Gobernador del Estado de Oaxaca, presidirán las actividades de la Guelaguetza del Lunes del Cerro y su Octava 2025. Además, será representante en eventos de promoción, difusión y preservación del patrimonio cultural del estado de Oaxaca durante el periodo para el cual fue electa.
- e) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador a través de la Secretaría de las Culturas y Artes.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de marzo de 2025.

Todo el contenido emitido en esta convocatoria se fundamenta en el artículo 12, párrafo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; los artículos 1, 2, 3 y 14 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

Aviso de Privacidad: Los datos personales que la Secretaría de las Culturas y Artes recabe con motivo de la presente convocatoria serán utilizados para realizar trámites administrativos, estadísticas e informes, y se pueden transferir a las dependencias y entidades que los requieran. Asimismo, serán publicados en la página institucional de la secretaría en redes sociales, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación que considere esta dependencia.

El aviso de privacidad integral puede consultarse en el siguiente link:
<https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/wp-content/uploads/sites/73/2023/01/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL.pdf>